

**15385** *ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 10/75, promovido por «Socomar, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de septiembre de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10/75, interpuesto por «Socomar, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de septiembre de 1974, se ha dictado con fecha 4 de julio de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre y representación de «Socomar, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, que denegó el registro del nombre comercial citado; sin hacer expresa imposición de costas».

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**15386** *ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 991/73, promovido por «Electrificaciones Nacionales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de julio de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 991/73, interpuesto por «Electrificaciones Nacionales, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 6 de julio de 1973, se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador señor Granizo García Cuenca, en nombre y representación de «Electrificaciones Nacionales, S. A.», frente a la resolución del Registro de la Propiedad de seis de julio de mil novecientos setenta y tres, que acogiendo el recurso de reposición ejercitado contra la de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos, otorgó el acceso registral del modelo de utilidad número ciento setenta y dos mil cincuenta y cuatro, para «caja de distribución», debemos declarar y declaramos la conformidad a derecho del aludido acto; sin expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**15387** *ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 518/74, promovido por don Alfonso Solans Serrano contra resolución de este Ministerio de 22 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 518/74, interpuesto por don Alfonso Solans Serrano contra resolución de este Ministerio de 22 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 9 de mayo de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: «Que debiendo desestimar como desestimamos el recurso número quinientos dieciocho/setenta y cuatro, promovido por el Letrado señor Alcalá del Olmo, en nombre y representación de don Alfonso Solans Serrano, contra la resolución de veintidos de noviembre de mil novecientos setenta y dos del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria), concediendo el registro del modelo de utilidad número ciento setenta mil novecientos doce, por «colchón elástico perfeccionado», reivindicado por don Juan Viñals Cebriá, de Valencia, y la denegación, por tácita, del recurso de reposición articulado con ella por el hoy recurrente, declarando, en su virtud, válido conforme a derecho el acto administrativo impugnado; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**15388** *ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 913/73, promovido por «Emaber, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de enero de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 913/73, interpuesto por «Emaber, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de enero de 1971, se ha dictado con fecha 10 de diciembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Emaber, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de enero de mil novecientos setenta y uno, por el que se concedió a «Silca, Sociedad Anónima», el modelo de utilidad número ciento sesenta mil trescientos setenta y tres, y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición, y debemos declarar y declaramos dichos actos ajustados al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**15389** *ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 719/75, promovido por don Miguel Ventura Berti contra resolución de este Ministerio de 30 de mayo de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 719/75, interpuesto por don Miguel Ventura Berti contra resolución de este Ministerio de 30 de mayo de 1975, se ha dictado con fecha 2 de junio de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Letrado señor del Valle Sánchez, que actúa en nombre, representación y defensa de don Miguel Ventura Berti, debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de mayo de mil novecientos setenta y cinco, tácitamente confirmado en reposición, por la que se denegó el del modelo de utilidad número ciento cincuenta y un mil novecientos veintinueve, consistente en «poste para aparatos de iluminación», y, en consecuencia, ordenamos que la inscripción del mismo sea